



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 73 -2020- MDMM

Mariano Melgar, 21 MAY 2020

VISTO:

- El Informe N° 271-2020-ABASTOS-MDMM, de la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales de fecha 21 de mayo del 2020.
- Memorándum N° 116-2020-GM-MDMM, de la Gerencia Municipal de fecha 21 de mayo del 2020.
- El Dictamen Legal N° 189-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de mayo del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que por medio del informe N° 271-2020-ABASTOS-MDMM la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales señala que es necesario la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2020-MDMM para la "ADQUISICIÓN DE CAMIONES COMPACTADORES CON ALZA CONTENEDORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – CÓDIGO UNIFICADO 2340966 –SNIP 208088".

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF y modificada mediante D. Leg. 1444, establece respecto a los Procedimientos de Selección que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones (...).

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por medio del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF señala lo siguiente: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, establece que, "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación" (...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 77 -2020- MDMM

completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444, Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N° 189-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité del Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 001-2020-MDMM para la "ADQUISICIÓN DE CAMIONES COMPACTADORES CON ALZA CONTENEDORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - CÓDIGO UNIFICADO 2340966 -SNIP 208088; el cual estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

Primer Miembro (Presidente)	: Lic. VÍCTOR JUAN GÓMEZ VALDIVIA
Segundo Miembro	: Ing. MARK WHITMAN CAHUI BONILLA
Tercer Miembro	: Abg. LUZ MARINA COYLA TORRES

MIEMBROS SUPLENTE:

Primer Suplente	: Lic. JOSÉ ALEJANDRO VELÁSQUEZ LÓPEZ
Segundo Suplente	: Sr. JOSÉ PASTOR VÍLCHEZ NEYRA
Tercer Suplente	: Sr. LUIS VICENTE MARTELLI JANCCO

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Selección designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de selección designado, para su cumplimiento, y a los entes administrativos de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Asesoría Jurídica del Pliego de Avalos
GERENTE MUNICIPAL